

CONVENIO INTERSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CEEPAC"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA PALOMA BLANCO LÓPEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL MENCIONADO ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA. MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA, EL DIPUTADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN LEGISLATIVA "MATILDE CABRERA IPIÑA DE CORSI", ASÍ COMO EL DIPUTADO CARLOS ARTEMIO ARREOLA MALLOL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, Y EL LIC. OSCAR SAMIR RAMIREZ MACIAS, COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN LEGISLATIVA; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DEL "CEEPAC":

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41º párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116º, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 34º y 35º de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; **"EL CEEPAC"** es un organismo de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Electoral del Estado;

**I.2.** El Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL CEEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado;

**I.3.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63º fracción I de Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es atribución de la Presidencia de “**EL CEEPAC**” representar legalmente al Consejo ante toda clase de autoridades y particulares, por lo que cuenta con facultades para firmar el presente “**CONVENIO**” de conformidad con lo establecido en el numeral 15º inciso d), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí;

**I.4.** Que el 26 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como consejera presidenta de “**EL CEEPAC**” a la Dra. Paloma Blanco López, mediante acuerdo número INE/CG1616/2021;

**I.5.** Que de conformidad con el artículo 80º fracción II, inciso c), de la Ley Electoral del Estado, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de “**EL CEEPAC**” tiene la atribución para celebrar y firmar el presente “**CONVENIO**”, asistiendo a la Presidencia;

**I.6.** Que el 4 de julio del 2023, el Consejo General de “**EL CEEPAC**” aprobó mediante el acuerdo número CG/2023/JUL/43 la designación del Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez como titular de la Secretaría Ejecutiva del referido organismo electoral.

**I.7.** Conforme a lo señalado en el artículo 15º incisos b) y c) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta tiene la atribución de establecer relaciones de coordinación entre el Consejo y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines; así como de celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, los Convenios de Colaboración necesarios para el buen cumplimiento correcto de sus atribuciones del Consejo.

**I.8.** Que, en sesión ordinaria del 30 de enero del 2025, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de “**EL CEEPAC**”, mediante Acuerdo CG/2025/ENE/31, autorizó a la Dra. Paloma Blanco López, en su carácter de Consejera Presidenta, asistida por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, de “**EL CEEPAC**”, la suscripción del Convenio de Colaboración con “**EL PODER LEGISLATIVO**”, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas, a la elaboración de investigaciones y análisis, que beneficien a “**LAS PARTES**” así como a la realización de diversas actividades dentro del ámbito legislativo.

**I.9.** Para todos los efectos legales del presente “**CONVENIO**”, señala como su domicilio, el ubicado en Sierra Leona 555, Lomas 3a. Sección, C.P 78216, **San Luis Potosí, S.L.P.**

**I.10.** Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEE00114ND6**.

## **II. DEL “PODER LEGISLATIVO”:**

**II.1.** Que es una institución pública, conforme lo establece el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con plena capacidad para ejercitar las atribuciones que le concede la propia Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento del Congreso del Estado.

**II.2.** Que el artículo 57 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, establece que su representación legal recae en el presidente de la Directiva por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio general de colaboración.

**II.3.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, establece que la Junta de Coordinación Política es el Órgano Colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las Instancias y Órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden; y se integra con una Presidenta, un Vicepresidente, un Secretario y los Vocales.

**II.4.** Que conforme a los artículos 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del

Estado de San Luis Potosí, éste cuenta con un Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa para el mejor desarrollo de sus actividades parlamentarias; que dicho Instituto tiene la atribución de establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras instituciones, para la consecución de sus fines.

**II.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8º fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, son atribuciones del director el celebrar convenios de cooperación con instituciones afines a este instituto.

**II.6.** Que, para los efectos del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle Pedro Vallejo número 200 de la Zona Centro de esta Ciudad Capital.

### **III. – DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que se reconocen reciprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente **“CONVENIO”**, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2.** Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente **“CONVENIO”**, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

El presente **“CONVENIO”** tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas, a la elaboración de investigaciones y análisis, que beneficien a **“LAS PARTES”** así como a la realización de diversas actividades dentro del ámbito legislativo.

#### **SEGUNDA. – ACTIVIDADES A REALIZAR.**

A continuación, se presenta un listado de actividades a realizar, mismas que dependerán del Programa de trabajo individual y que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, pudiendo ampliarse, modificarse o adecuarse conforme a las necesidades del proyecto y los acuerdos establecidos por **“LAS PARTES”**.

1. Integrar al acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de "**EL PODER LEGISLATIVO**" y "**EL CEEPAC**"; iniciativa, dictamen, diario de los debates, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;
2. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a "**EL PODER LEGISLATIVO**" y a "**EL CEEPAC**"; así como a la Legislación que ambos generan;
3. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis, e información de campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas, estadística que se consideren relevantes. Toda información deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de "**LAS PARTES**";
4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por "**LAS PARTES**", mediante la ejecución del Programa de coediciones que al respecto se establezca, previo acuerdo de estas;
5. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.
6. "**LAS PARTES**", se comprometen a promover el principio de transparencia y acceso a la información pública, mediante el intercambio, publicación y actualización de datos en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales. Facilitando la participación ciudadana informada, la rendición de cuentas y evaluación de políticas públicas, garantizando que la información generada en el marco de este "**CONVENIO**" sea pública, verificable y de libre consulta para la ciudadanía.

### TERCERA. – COMPROMISOS.

1. Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento "**EL CEEPAC**"; se compromete a:
  - A) Intercambiar con "**EL PODER LEGISLATIVO**" la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos y contenidos en su acervo documental de consulta pública;

- B)** Facilitar el apoyo y asesoría técnica a “EL PODER LEGISLATIVO” para el desarrollo de los proyectos de este “CONVENIO”;
- C)** Brindar a “EL PODER LEGISLATIVO” acompañamiento técnico para fortalecer los procesos de profesionalización y actualización de su personal investigador.
- D)** Fomentar e incluir a “EL PODER LEGISLATIVO” en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;
- E)** Acordar con “EL PODER LEGISLATIVO” la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo por la duración del presente “CONVENIO”.

2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “EL PODER LEGISLATIVO” se compromete a:

- A)** Facilitar a “EL CEEPAC” las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;
- B)** Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de internet correspondiente;
- C)** Acordar con el “CEEPAC”; la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo compartiendo gastos para el desarrollo de estos.

3. “LAS PARTES”, de manera conjunta se comprometen a:

- A)** Promover, reuniones de evaluación para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos materia de este “CONVENIO”;
- B)** Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados, divulgación y coedición académica que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos convenios.

- C) Intercambiar información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones;
- D) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;
- E) Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas y leyes de decretos;
- F) Promover la capacitación continua del personal de ramas afines a su labor.
- G) Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondiente a cada una de las partes;
- H) Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;
- I) Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;
- J) Brindar acceso a sus respectivos estudios de investigación y análisis, así como al material legislativo jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la Ley de normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.
- K) Otras que acuerden las partes de común acuerdo y por escrito, las cuales formarán parte del presente “CONVENIO”.

#### **CUARTA. -RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento “EL CEEPAC” y “EL PODER LEGISLATIVO” designan como administradores responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de “ EL CEEPAC” al Mtro. Luis Eduardo Cuéllar Ochoa, Coordinador de Vinculación y Relaciones Institucionales, o la persona que ocupe el referido cargo.

Por parte de **"EL PODER LEGISLATIVO"** al Lic. Oscar Samir Ramírez Macías, Coordinador del Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa del Congreso del Estado de San Luis Potosí, o la persona que ocupe el referido cargo.

Quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento.

#### **QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** deberán celebrar convenios específicos para individualizar sus alcances y compromisos derivados del presente **"CONVENIO"**, en los cuales se establecerán las acciones que se pretendan llevar a cabo de manera concreta, debiendo indicar, al menos, los recursos económicos, materiales y humanos que aportarán **"LAS PARTES"**; el calendario y programa de actividades; las personas responsables de cumplir con los compromisos asumidos; y las acciones de evaluación de resultados.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. - APORTACIONES.**

En el supuesto de que el **"PODER LEGISLATIVO"**, deba realizar aportaciones, por la cantidad que **"LAS PARTES"** acuerden para el adecuado desarrollo de los convenios específicos que suscriban, dichas aportaciones deberán ser sometidas a consideración de la Junta de Coordinación Política, con base en las atribuciones que le confiere Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Si por el contrario es **"EL CEEPAC"** quien deba erogar tales aportaciones, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo General de **"EL CEEPAC"**.

Advirtiéndose que, al erogar recursos para tales actividades, estas deberán estar debidamente presupuestadas para el ejercicio correspondiente en que se desarrollen.

Asimismo, las aportaciones que deba realizar **"EL CEEPAC"** quedarán susceptibles a que exista suficiencia presupuestal.

#### **SÉPTIMA. - COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este **"CONVENIO"**, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones del presente instrumento y/o bien de manera electrónica y/o digital por el medio que entre **"LAS PARTES"** acuerden se realizarán.

#### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este **"CONVENIO"**.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

#### **NOVENA. – CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.**

**"LAS PARTES"** están obligadas a resguardar la información, que haya sido clasificada como confidencial o reservada conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás legislación aplicable, y a su vez, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** clasifique información, deberá comunicarlo a la otra en el menor tiempo posible.

Los documentos, materiales y dispositivos que deban ser manejados bajo esa naturaleza, contarán con la leyenda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA"** según sea el caso, así como la fecha en que se aprobó su clasificación por el respectivo Comité de Transparencia.

#### **DÉCIMA. - SALVAGUARDA LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen, contraten o comisionen por cada una de ellas para la ejecución de las actividades que se deriven de este **"CONVENIO"** y/o de los convenios específicos, se entiende relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con la otra; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente **"CONVENIO"** o de los instrumentos derivados del mismo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este **"CONVENIO"** podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Al efecto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de terceros.

No obstante, lo anterior, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado de común entendimiento entre **"LAS PARTES"**, mediante la formalización relativa al nuevo instrumento que corresponda según lo decidan mediante minuta de trabajo.

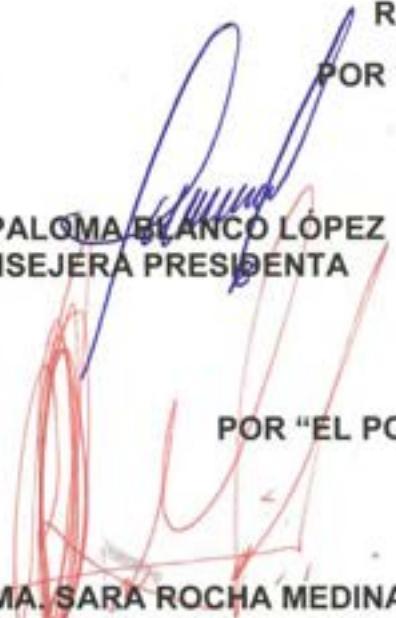
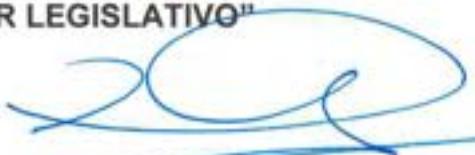
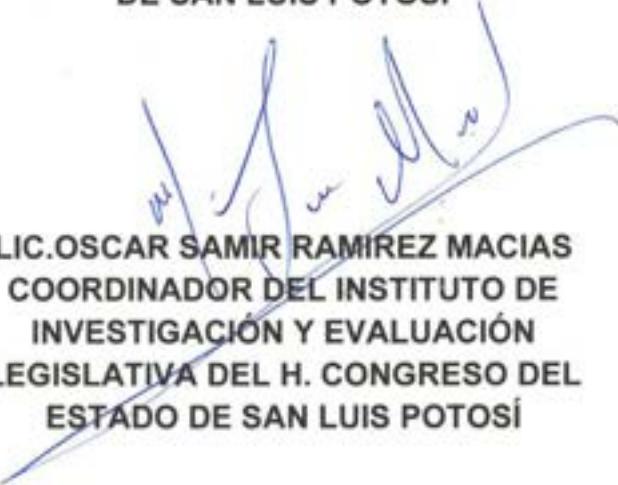
#### DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen en que la duración de este instrumento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 13 de septiembre de 2027, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

#### DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente **"CONVENIO"** de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leido el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 21 veintiún días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**RÚBRICAS:****POR "EL CEEPAC"**  
**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA  
**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO  
MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO**POR "EL PODER LEGISLATIVO"**  
**DIP. MA. SARA ROCHA MEDINA**  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
**DIPUTADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
**DIP. CARLOS ARTEMIO  
ARREOLA MALLOL**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
LEGISLATIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
**LIC. OSCAR SAMIR RAMÍREZ MACÍAS**  
COORDINADOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
LEGISLATIVA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ Y HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO CONSTANDO DE 11 ONCE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.